

PRÓRROGA No. 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SDA-CV-20171328, No. CAR-1771, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB ESP y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.

CONSIDERACIONES

- A) Que el día 20 de octubre del 2017, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SDA-CV-20171328, No. CAR-1771 entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB ESP y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, cuyo objeto corresponde a: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Empresa de Acueducto de Bogotá, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Secretaría Distrital de Ambiente, para realizar acciones de adecuación, mantenimiento de senderos ecológicos y restauración y/o rehabilitación ecológica en la Estructura Ecológica Principal – EEP, Cerros Orientales y en la Franja de Adecuación en el Distrito Capital.”*
- B) Que el plazo de ejecución inicial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SDA-CV-20171328, No. CAR-1771, se estableció por el termino de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **hechos que tuvieron ocurrencia el día 08 de noviembre del 2017, fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.**
- C) Que el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SDA-CV-20171328, No. CAR-1771, se estableció en la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6.172.452.596) M/CTE**, los cuales fueron aportados tanto en efectivo como en especie, por cada una de las entidades aportantes.
- D) Que el contrato ha tenido las modificaciones, actas de suspensión y prórrogas mencionadas en el documento de justificación de la presente solicitud suscrito por la supervisora del contrato por parte de la SDA, y, a la fecha, tiene un valor total de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6.172.452.596) M/CTE** y un plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2024, inclusive.
- E) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).
- F) Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente prórroga No. 6 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SDA-CV-20171328, No. CAR-1771, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° SDA-CV-20171328, No. CAR-1771 y EAAB ESP en DOCE (12) MESES, contados a partir del día 16 de diciembre del 2024 hasta el día 15 de diciembre del 2025 inclusive, y en este sentido modificar la cláusula segunda del mencionado convenio la cual quedará así: <i><< CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2025 inclusive, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.>></i>
2.	Los partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incursos/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prórroga y afirman no encontrarse incluidos/as en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

3.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
4.	Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito.
5.	La presente prórroga no genera costos adicionales para las partes.
6.	Las demás disposiciones del CONVENIO y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes.

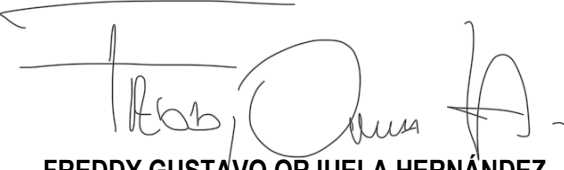
En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del 2024.



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Director de Gestión Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente - SDA



OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Gerente Corporativo Ambiental
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP



FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Secretario General
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Proyectó: Sergio Daniel Pulido Camargo- Contratista Subdirección Contractual &
Revisó: Diana Carolina Hernández - Contratista Subdirección Contractual &
Revisó: Ledys Farley Parra Cuellar - Contratista Dirección de Gestión Ambiental
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga- Subdirectora Contractual